

MINUTA DE LA AGENCIA REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION DEL BÍO BÍO COMITÉ INNOVA BÍO BÍO

Antecedentes Normativos:

- Acuerdo Consejo N° 2.118, de 2000, que crea el Comité Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío.
- Acuerdo Consejo N° 2.391, de 2006, que modifica el acuerdo N° 2118 y crea el Comité denominado "Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío."
- Acuerdo Consejo N° 2.402, de 2006, que modifica el acuerdo N° 2.391.
- Resolución N° 301 de 2006 que deja sin efecto la Resolución (A) N° 193 de 2006 y fija el texto refundido del Reglamento del Comité denominado "Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío" y cuyo objeto es promover el desarrollo productivo regional y contribuir al mejoramiento de la competitividad regional.
- Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y Corporación de Fomento Productivo.
- Normativa de la Corporación de Fomento Productivo aplicable a los Comités.

Objetivos del Comité Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío (o Comité Innova Bío Bío):

Comité Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío (o Comité Innova Bío Bío):

El Comité Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío o lo que es lo mismo Comité Innova Bío Bío, tendrá por objeto promover el desarrollo productivo regional y contribuir al mejoramiento de la competitividad regional. Para el cumplimiento de este objeto el Comité podrá, entre otras actividades:

- a) Contratar estudios estratégicos sobre el desarrollo regional e instalar "redes de inteligencia competitiva" y capacidades regionales para la formulación, gestión y seguimiento de Agendas Regionales de Innovación y Desarrollo Productivo;



- b) Construir y validar tales Agendas con apoyo de mecanismos convocantes y participativos, a fin de (i) consensuar visiones estratégicas de largo plazo; (ii) establecer las bases que guíen la acción pública y privada; y (iii) hacer un seguimiento sistemático de sus avances;
- c) Facilitar acuerdos y compromisos entre actores públicos y privados respecto iniciativas vinculadas con oportunidades de agregación de valor, o "Clusters", identificados en la respectiva Agenda y proveerlas de los diferentes instrumentos disponibles y articulados de fomento productivo;
- d) Promover la coordinación de las acciones públicas de fomento productivo en la región, como asimismo propiciar la no duplicación de esfuerzos y la obtención de sinergias a partir del trabajo conjunto entre las distintas entidades de fomento;
- e) Construir y operar un servicio de información confiable, oportuna y sistemática acerca de las oportunidades productivas, de innovación y de negocios sustentables de la región;
- f) Facilitar la generación de condiciones territoriales e institucionales de entorno favorables al desarrollo de la PYME, la inversión productiva, la innovación tecnológica y la capacidad emprendedora a nivel regional;
- g) Promover la coordinación de las acciones públicas de fomento productivo en la región, con las acciones derivadas de organismos vinculados al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- h) El Comité tendrá, adicionalmente, el objeto de promover y cofinanciar la ejecución de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica llevados a cabo por Universidades, Institutos Tecnológicos, Consorcios Tecnológicos-Empresariales, Corporaciones, Fundaciones y Empresas Productivas de Bienes y Servicios, instaladas en la Región del Bío Bío. Para el cumplimiento de este objeto, el Comité podrá establecer líneas de cofinanciamiento o cualquier otra forma de apoyo para la ejecución de proyectos específicos de investigación, innovación o transferencia tecnológica.



Composición del Comité Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío (o Comité INNOVA BIO BIO):

CONSEJO ESTRATÉGICO



Mediante acuerdo, el Consejo Estratégico estableció como área de trabajo la Ciencia y Tecnología, incorporando la figura del Consejo Regional de Ciencia y Tecnología de la Región del Bío Bío, integrado actualmente por doce Consejeros. Se está evaluando la figura jurídica que adoptará esta área de trabajo, dentro de la Agencia, ya sea como subcomité o consejo asesor.

Integrantes del Consejo Estratégico:

Está compuesto por diecisiete Consejeros titulares y sus respectivos subrogantes o suplentes.

La Presidencia del Consejo Estratégico recaerá en el Intendente Regional y la Vicepresidencia en el miembro del Consejo Estratégico que éste designe, a propuesta del Intendente Regional.

El quórum para sesionar del Consejo Estratégico será de al menos nueve miembros.

Consejo Estratégico no podrá sesionar sin la asistencia del Intendente Regional o de quien lo subrogue. Los Acuerdos de estos órganos se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

Consejeros	Modalidad Subrogación
El Intendente Regional.	Será reemplazada por quien la subrogue.
Secretario Regional Ministerial de Economía	Será reemplazado por quien lo subrogue.
Un directivo de la Corporación designado por su Vicepresidente Ejecutivo.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado.
Un representante de la Corporación designado por su Vicepresidente Ejecutivo.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado.
Seis representantes del sector privado, designados por el Intendente de la Región, previa consulta con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado.
	Idem
	Idem
	Idem
	Idem
Dos representantes del sector público en la región, designados por el Intendente de la Región.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado.
	Idem
Cuatro Consejeros Regionales designados por el Consejo Regional.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado.
	Idem
	Idem
Un representante del Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec), designado por su Gerente General.	Designado por su Gerente General.



Materias de conocimiento del Consejo Estratégico:

- a) Contratar estudios estratégicos sobre el desarrollo regional e instalar “redes de inteligencia competitiva” y capacidades regionales para la formulación, gestión y seguimiento de Agendas Regionales de Innovación y Desarrollo Productivo;
- b) Construir y validar tales Agendas con apoyo de mecanismos convocantes y participativos, a fin de (i) consensuar visiones estratégicas de largo plazo; (ii) establecer las bases que guíen la acción pública y privada; y (iii) hacer un seguimiento sistemático de sus avances;
- c) Facilitar acuerdos y compromisos entre actores públicos y privados respecto iniciativas vinculadas con oportunidades de agregación de valor, o “Clusters”, identificados en la respectiva Agenda y proveerlas de los diferentes instrumentos disponibles y articulados de fomento productivo;
- d) Construir y operar un servicio de información confiable, oportuna y sistemática acerca de las oportunidades productivas, de innovación y de negocios sustentables de la región;
- e) Facilitar la generación de condiciones territoriales e institucionales de entorno favorables al desarrollo de la PYME, la inversión productiva, la innovación tecnológica y la capacidad emprendedora a nivel regional;
- f) Promover la coordinación de las acciones públicas de fomento productivo en la región, con las acciones derivadas de organismos vinculados al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Facultades del Consejo Estratégico:

El Consejo Estratégico estará facultado para:

- a) Definir las orientaciones y prioridades estratégicas de la respectiva Agenda Regional de Innovación y Desarrollo Productivo, como asimismo del Comité;
- b) Fijar la estructura técnica y administrativa del Consejo Estratégico,
- c) Designar al Director del Comité “Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío” a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación y pronunciarse sobre la cuenta del Director,

Minuta confeccionada por RLB

Página 5 de 14



d) En general, para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para la realización de la misión y los objetivos del Comité y,

e) El Consejo Estratégico tendrán las facultades necesarias para acordar todos los actos, contratos y operaciones que sean conducentes al cumplimiento de sus fines, las que deberá ejercer en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Corporación.

Atribuciones del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente del Consejo Estratégico

a) Presidir las reuniones del Consejo Estratégico.

b) Convocar a sesiones del Consejo Estratégico, por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o cada vez que se lo soliciten tres de sus miembros titulares, a lo menos.

c) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Comité y de los Acuerdos que se adopten.

d) Decidir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Consejo Estratégico.

e) Ejercer las demás facultades y cumplir las otras obligaciones que esta resolución o el Consejo Estratégico, le señalen.

Director del Comité

El Comité tendrá un Director designado por el Consejo Estratégico a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, previo concurso público.

En caso de ausencia o impedimento del Director, cumplirá sus funciones la persona designada por el Consejo Estratégico a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.



Funciones del Director del Comité:

Corresponderá al Director o, en su caso, a quien lo reemplace, ejercer las siguientes funciones:

1. Llevar a efecto los Acuerdos que adopten el Consejo Estratégico y el Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo.
2. Conducir la formulación y validación de la Agenda Regional de Innovación y Desarrollo Productivo.
3. Ser responsable del seguimiento y control de avance de la referida Agenda, de lo cual deberá rendir cuenta periódicamente al Consejo Estratégico.
4. Articular iniciativas inter-institucionales.
5. Articular y favorecer condiciones de entorno, tales como las relativas a infraestructura, recursos humanos y cooperación técnica.
6. Asistir a las reuniones del Consejo Estratégico y del Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo con derecho a voz y desempeñar las funciones de Secretario del mismo, a menos que dichos órganos designen a otro empleado del Comité para que desempeñe esta última función.
7. Presentar a la consideración del Consejo Estratégico el presupuesto y programa de gastos.
8. Establecer las funciones, atribuciones y organigrama del personal de su dependencia.
9. Informar al Consejo Estratégico acerca de las contrataciones de personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Comité. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley N° 1.953, de 1977, en el artículo 62 de la ley N° 18.482, y en la Resolución Conjunta N° 5, de 2005, de los Ministerios de Economía y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que la reemplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán el carácter de particulares, rigiéndose en consecuencia exclusivamente por el Código del Trabajo y leyes complementarias. En ningún caso les serán aplicables las disposiciones legales o reglamentarias que se refieren a los funcionarios de la Corporación o a sus empleados, a menos que la ley o el reglamento los incluya expresamente, todo ello



conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960.

10. Cautelar los recursos y bienes del Comité y confeccionar y mantener al día un inventario de los bienes que el Comité maneje.

11. Suscribir todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse.

12. Suscribir todos los actos o contratos que deban otorgarse para la fiel ejecución de los acuerdos del Consejo Estratégico o el Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo.

13. Celebrar contratos de mandato, de prestación de servicios y de asesoría, exigir rendición de cuentas, aprobarla e impugnarlas, girar, endosar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio y otros documentos mercantiles; cobrar y percibir; cobrar giros postales o telegráficos y retirar correspondencia ordinaria o piezas certificadas postales, encomiendas y cuanto valor venga destinado al Comité; firmar recibos y otorgar finiquitos y cancelaciones.

14. En conjunto con el Director Regional de la Corporación, o quien le subrogue, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y de depósito, girar en ellas, efectuar depósitos, retirar talonarios, dar orden de no pago, reconocer e impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas.

15. Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Estratégico o el Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo estimen conveniente asignarle.

A continuación se desarrollarán los aspectos más importantes de los dos Subcomités que forman parte de la Agencia:

A.- Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo.

B.- Subcomité Regional de Innovación.



A.- SUBCOMITÉ REGIONAL COORDINADOR DE ACCIONES DE FOMENTO PRODUCTIVO

Integración del Subcomité:

Estará integrado por 11 Consejeros titulares y sus respectivos suplentes.

La responsabilidad del funcionamiento de este Subcomité recaerá en el Director de la Agencia Regional.

El quórum para sesionar del Consejo Estratégico será de al menos seis miembros.

Los Acuerdos de estos órganos se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

Consejeros	Modalidad Subrogación
Un directivo de la Corporación designado por su Vicepresidente Ejecutivo.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado.
Un representante del Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec), designado por su Gerente General.	Designado por su Gerente General.
Un representante del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), designado por el respectivo Jefe de Servicio o Director Nacional.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado.
Un representante del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), designado por el respectivo Jefe de Servicio o Director Nacional.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado.
Un representante de la Dirección de Promoción de Exportaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (PROCHILE), designado por el respectivo Jefe de Servicio o Director Nacional.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado.
Un representante del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), designado por el respectivo Jefe de Servicio o Director Nacional.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado.
Tres autoridades o personas designadas por el Intendente Regional que pertenezcan a otras entidades públicas de	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento

fomento productivo o que colaboren en el proceso de desarrollo económico de la región.	indicado.
Dos Consejeros Regionales designados para estos efectos por el Consejo Regional.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado.

Materias de conocimiento del Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo

- a) Promover la coordinación de las acciones públicas de fomento productivo en la región, como asimismo propiciar la no duplicación de esfuerzos y la obtención de sinergias a partir del trabajo conjunto entre las distintas entidades de fomento y;
- b) Las demás tareas o cometidos que el Consejo Estratégico estime conveniente asignarle y que se encuentren comprendidas dentro del objeto precisado en dicho número.



B.- SUBCOMITÉ REGIONAL DE INNOVACIÓN

Integración del Subcomité:

Estará integrado por 10 Consejeros titulares y sus respectivos suplentes.

Actuará como Presidente del Subcomité Regional de Innovación quien al efecto sea designado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, de entre los cuatro funcionarios de la Planta Directiva de la Corporación designados por el Vicepresidente Ejecutivo de ésta.

Por su parte, servirá como Vicepresidente del Subcomité una de las autoridades, de entre los cuatro representantes designados por el Intendente de la Región del Bío Bío.

El quórum para sesionar del Consejo Estratégico será de al menos seis miembros. Los Acuerdos de estos órganos se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

Consejeros	Modalidad Subrogación
Cuatro funcionarios de la Planta Directiva de la Corporación designados por el Vicepresidente Ejecutivo de ésta	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado
Cuatro representantes designados por el Intendente de la Región del Bío Bío.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado
Una persona designada de mutuo acuerdo entre el Vicepresidente de la Corporación y el Intendente de la Región del Bío Bío, de entre una terna que le presentará la Cámara de la Producción y el Comercio de Concepción.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado
Un profesional o empresario privado destacado en la promoción del desarrollo tecnológico, residente en la región, designado de mutuo acuerdo entre el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación y el Intendente de la Región del Bío Bío.	Será reemplazado por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado



Materias de conocimiento del Subcomité Regional de Innovación.

- 1- Conocer de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica llevados a cabo por Universidades, Institutos Tecnológicos, Consorcios Tecnológicos-Empresariales, Corporaciones, Fundaciones y Empresas Productivas de Bienes y Servicios, instaladas en la Región del Bío Bío. Para el cumplimiento de este objeto, el Comité podrá establecer líneas de cofinanciamiento o cualquier otra forma de apoyo para la ejecución de proyectos específicos de investigación, innovación o transferencia tecnológica.
- 2- Facultad de fijar su estructura técnica y administrativa.
- 3- Difundir los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos apoyados por el Comité.
- 4- Aprobar el plan de gastos que se ejecutará con cargo al presupuesto anual y aprobar sus reglamentos internos.
- 5- Establecer líneas de cofinanciamiento o cualquier otra forma de apoyo para la ejecución de proyectos específicos de investigación, innovación o transferencia tecnológica.
- 6- Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para la realización de su misión y sus objetivos.
- 7- El Subcomité Regional de Innovación tendrá las facultades necesarias para acordar todos los actos, contratos y operaciones que sean conducentes al cumplimiento de sus fines, las que deberá ejercer en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Corporación.

Atribuciones del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente del Subcomité Regional de Innovación.

- a) Presidir las reuniones del Subcomité Regional de Innovación.
- b) Convocar a sesiones del Subcomité Regional de Innovación, por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o cada vez que se lo soliciten tres de sus miembros titulares, a lo menos.



- c) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Subcomité y de los Acuerdos que se adopten.
- d) Decidir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Subcomité Regional de Innovación.
- e) Ejercer las demás facultades y cumplir las otras obligaciones que esta resolución o el Subcomité Regional de Innovación, le señalen.

El Subcomité Regional de Innovación tendrá un Director Ejecutivo, que será el Director de la Agencia, correspondiéndole en consecuencia:

- a. Llevar a efecto los Acuerdos que adopte el Subcomité Regional de Innovación.
- b. Asistir a las reuniones del Subcomité Regional de Innovación con derecho a voz y desempeñar las funciones de Secretario del mismo, a menos que el Subcomité Regional de Innovación designe a otro empleado del Comité para que desempeñe esta última función.
- c. Presentar a la consideración del Subcomité Regional de Innovación el presupuesto y programa de gastos del Subcomité.
- d. Informar al Subcomité Regional de Innovación acerca de las contrataciones de personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Subcomité. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley N° 1.953, de 1977, en el artículo 62 de la ley N° 18.482, y en la Resolución Conjunta N° 5, de 2005, de los Ministerios de Economía y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que la reemplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán el carácter de particulares, rigiéndose en consecuencia exclusivamente por el Código del Trabajo y leyes complementarias. En ningún caso les serán aplicables las disposiciones legales o reglamentarias que se refieren a los funcionarios de la Corporación o a sus empleados, a menos que la ley o el reglamento los incluya expresamente, todo ello conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960.
- e. Contratar profesionales y expertos nacionales o extranjeros sobre la base de honorarios, que posean los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados.
- f. Suscribir todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse.

Minuta confeccionada por RLB

Página 13 de 14



g. Suscribir todos los actos o contratos que deban otorgarse para la fiel ejecución de los acuerdos del Subcomité Regional de Innovación.

h. Celebrar contratos de mandato, de prestación de servicios y de asesoría; exigir rendición de cuentas, aprobarlas e impugnarlas; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y de depósito, girar en ellas, efectuar depósitos, retirar talonarios, dar orden de no pago, reconocer e impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas; girar, endosar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio y otros documentos mercantiles; cobrar y percibir lo que se adeude al Subcomité y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; contratar boletas y pólizas de seguro; suscribir registros de importación, endosar y retirar documentos de embarque, pólizas de aduana, certificados consulares, manifiestos y demás documentos que se requieran para la recepción de mercaderías; aceptar toda clase de cauciones, cancelar créditos y alzar toda clase de garantías y prohibiciones, ampliarlas, reducirlas y sustituirlas, por medio de instrumentos públicos o privados; cobrar giros postales o telegráficos y retirar correspondencia ordinaria o piezas certificadas postales, encomiendas y cuanto valor venga destinado al Comité; y en general, todos los actos y contratos que sean necesarios para cumplir con sus objetivos. El Subcomité podrá autorizar que actos relativos a cuentas corrientes, administración financiera u otros sea en forma conjunta con uno o más empleados del Subcomité.

i. Proponer, previa evaluación técnica, la aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas por los interesados en optar a los distintos beneficios establecidos por el Subcomité Regional de Innovación.

j. Difundir, cuando se estime conveniente, los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos apoyados por el Subcomité.

k. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación en todos los asuntos que competen al Subcomité, con las facultades que enuncia el artículo 7° del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, que se dan expresa y literalmente reproducidas, con la sola limitación de que no podrá contestar demandas, sin que ellas sean notificadas, previamente, al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

l. Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Subcomité estime conveniente asignarle.

